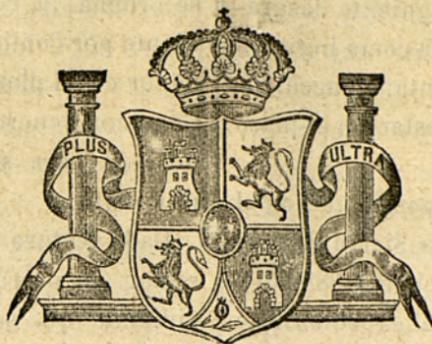


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10
Por tres id.....	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses..	10'65
Por tres id.....	6
Un número.....	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 8 de Agosto de 1888.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Andrés Aldea, y asistencia de los Sres. Porres, Cuadrao, Alfaro, y Villanueva, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Dada lectura del oficio del Sr. Gobernador en que manifiesta haberse recibido del Ministerio de Fomento 500 kilogramos de sulfato de cobre y 4 pulverizadores y se halla depositado en el Palacio provincial, haciendo presente la necesidad de que se paguen los trasportes desde la Estacion, importantes 4 pesetas, así como los gastos que con el mismo fin pudieran hacerse: la Comision acordó que se satisfagan las referidas 4 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

No teniendo conocimiento de la resolucion que el Sr. Gobernador haya adoptado respecto de la apertura al tránsito público del trozo 4.º de la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia, la Comision acuerda reproducir la comunicacion de 8 de Junio último por si hubiese sufrido extravío.

La Comision acuerda que se dé traslado á D. Pedro de Presa y D. Dámaso Anuncibay, Alcalde y Depositario que fueron de Montañana; á D. Luis Lopez y D. Sotero Arnaiz, Alcalde y Depositario que fueron de Revilla Cabriada; á D. Pedro Arribas y D. Valentin

Vicario, Alcalde y Depositario que así bien fueron de Mecerreyes; á D. Francisco Alcalde y D. Fermin Corrales, Alcalde y Depositario que fueron de Villaescusa del Buitron; y á D. Cándido Prado y D. Juan de Mata, Alcalde y Depositario de Cantabrana, todos en el año de 1885-86, de los pliegos de reparos que han ofrecido las cuentas respectivas, para que contesten á ellos en el término de 15 dias; en el plazo de 20 dias á D. Gerardo Martin y D. Gregorio Alamo, Alcalde y Depositario que fueron de Santo Domingo de Silos, y D. Leandro Pinedo y D. Juan A. Salazar, Alcalde y Depositario que fueron de Junta de Villalva de Losa, todos en el año de 1885-86; para que los conteste en el término de un mes á D. Braulo Aguayo y D. Andrés Guinea, Alcalde y Depositario que fueron de La Puebla de Arganzon durante el año económico de 1884-85; á D. Julian Castilla y D. Cipriano Berzuela, Alcalde y Depositario que fueron de Guadilla de Villamar en el año de 1885-86; á D. Casto de las Heras y D. Feliciano de las Heras, Alcalde y Depositario que fueron de Quintanamanvirgo en el mismo año, y á D. Higinio Tolin y D. Gregorio Pardo, Alcalde y Depositario que fueron de Melgar de Fernamental durante el referido año.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion, en la forma en que se hallan redactadas de las cuentas municipales de los distritos que á continuacion se expresan:

Tordomar, Bañuelos del Rudron, Renuncio y Atapuerca 1885-86. Villanueva de Carazo 1884-85.

Villayuda, Vadocondes y Arroyal 1885-86. Villafría 1884-85. Berzosa de Bureba, Gredilla de Sedano, Santa Maria del Invierno, Alfoz de Santa Gadea, Urrez, Villalomez y Pinilla de los Barruecos 1885-86. Ontoria de Valdearados 1884-85, debiendo reintegrar el Depositario en arcas 12'34 pesetas por suscripcion á la Gaceta agrícola, cuyo pago no justifica. Riocabado 1882-83, despues que por el Depositario se reintegren al fondo municipal 308'45 pesetas á que ascienden las partidas datadas y no justificadas y reintegre su documentacion.

No habiendo devuelto D. Mauricio Lopez y D. Felix Tijero, Alcalde y Depositario que fueron respectivamente de Anguix en los años económicos de 1881-82 y 1882-83, apesar de los recordatorios que al efecto se han dirigido, los pliegos de reparos que ofreció el exámen de dichas cuentas: la Comision acuerda que se recuerde por conducto del actual Alcalde el cumplimiento de este servicio, previniéndoles por última vez que si no lo ejecutan en el preciso término de quince dias se fallarán dichas cuentas con arreglo á lo que proceda, y ordenar á dicha autoridad remita la diligencia de notificación, firmada por los mencionados cuentadantes, para los efectos que procedan.

La Comision acuerda que se reclamen á D. Ramon Delgado y D. Isidoro Gutierrez, Alcalde y Depositario que fueron respectivamente de Cañizar de los Ajos en el año económico de 1875-76, dos pliegos de papel de pagos al Estado por valor de 75 céntimos de peseta cada uno y 13 timbres móviles de

10 céntimos, los primeros para reintegro de la cuenta de administracion y de caudales y los segundos en equivalencia de los sellos de recibos y del impuesto de guerra, de que carecen los libramientos.

No habiendo remitido D. Eustaquio Sendino y D. Vilias Siria, Alcalde y Depositario que fueron respectivamente de Iglesias durante el año económico de 1884-85, las dos pólizas de peseta cada una y 13 timbres móviles para reintegro de la cuenta municipal de dicho ejercicio, así como tampoco lo han hecho D. Vicente Saiz y D. Manuel Sanz, Alcalde y Depositario que fueron de Fresno de Rodilla durante el año económico de 1885-86, de dos pólizas de peseta cada una y 18 timbres móviles de 10 céntimos para reintegro de la cuenta del referido año: la Comision acuerda que se dirija nuevo oficio á los Alcaldes de los referidos pueblos encargándoles que inmediatamente citen á los cuentadantes y les hagan saber que si en el término de tercero dia no presentan en la Alcaldía el reintegro expresado, se procederá á hacerlo efectivo por la via de apremio, á cuyo efecto se ordena á los Alcaldes mencionados que si no lo cumplieren verifiquen su exaccion en la forma indicada, en la inteligencia que si en el término de veinte dias no remiten el papel y sellos citados se les impondrá la multa de 15 pesetas, con que desde luego quedan conminados.

Examinada la cuenta municipal del distrito de Pesadas de Burgos correspondiente al año económico de 1885-86, y resultando que no se acompañan las cartas de pago por

obligaciones de primera enseñanza correspondientes al 1.º y 2.º trimestres y la del 4.º de gastos de la cárcel del partido judicial, la Comision acuerda que se diga á los cuentadantes por conducto del actual Alcalde que si en el término de veinte dias no remiten dichos documentos se propondrá el fallo de la cuenta deduciendo de la data las partidas que las mismas representan, ordenando al Alcalde dé conocimiento del dia en que lo notifique á los interesados.

No habiendo devuelto contestado el pliego de reparos que ofrecía la cuenta municipal de Cañizar de los Ajos correspondiente al año de 1871-72 apesar de las comunicaciones dirigidas al efecto, la Comision acuerda que se recuerde por última vez el cumplimiento de este servicio, conminando con la multa de 15 pesetas á D. Jacinto Delgado y con otras 15 á D. Ildelfonso Ruiz, Alcalde y Depositario respectivamente, si no lo verifican dentro del plazo de veinte dias, declarando en igual responsabilidad al Alcalde actual si no remite la diligencia de notificacion firmada por los interesados dentro del término de quinto dia.

Examinada la cuenta municipal del distrito de Bentretea correspondiente al año económico de 1882-83, y resultando que las fechas del expediente de exámen y censura por las Corporaciones municipales se hallan sobreraspadas, la Comision acuerda ordenar al Alcalde remita certificacion literal expedida por el Secretario del Ayuntamiento, con su V.º B.º, de todas las diligencias, acuerdos y demás antecedentes para dicha censura, las cuales deben obrar originales en el municipio, toda vez que las que se unen á la referida cuenta son copias certificadas, cuyo servicio evacuará en el término de quince dias.

Examinada asi bien la cuenta municipal de Acinas correspondiente al año económico de 1885-86, y resultando que por intereses de inscripciones de propios posee dicho municipio una renta anual de 791 pesetas 72 céntimos, con mas la que debe producir la tercera parte del 80 por 100 obrante en la Caja de Depósitos; y considerando que en la cuenta de que se trata solo se hacen cargo por uno y otro concepto de 364 pesetas 91 céntimos: la Comision acuerda que se pida al Ayuntamiento de dicho

ejercicio la oportuna explicacion respecto de las causas que impidieran el cobro total de las citadas rentas, y por consiguiente las razones de no figurar como ingresos en la referida cuenta, concediéndoles para su contestacion el plazo de veinte dias.

Examinada la cuenta municipal de Quintanar de la Sierra correspondiente al ejercicio de 1885-86, y resultando que en el expediente de censura que se acompaña, comprensivo de todas las diligencias que en el municipio han debido practicarse, no se consignan las fechas en que estas tuvieron lugar, asi como tampoco las de los acuerdos tomados respecto de las mismas por el Ayuntamiento y Junta municipal: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde certificacion literal de las citadas diligencias, suponiendo que existan en el archivo los originales de las mismas, y en caso contrario se presente á recoger dicha cuenta, á fin de que se cumpla dicho requisito.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la tarde.

Burgos 8 de Agosto de 1888.— El Vicepresidente interino, Andrés Aldea Mendoza. — El Secretario interino, Pedro Jesus García de los Rios.

Extracto de la sesion del dia 10 de Agosto de 1888.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Andrés Aldea, y asistencia de los Sres. Porres, Alfaro, Villanueva, y Cuadro, dióse lectura del acta de la anterior del 8 y quedó aprobada.

La Comision acuerda quedar enterada con agrado de la carta que el Excmo. Sr. D. Diego Arias de Miranda ha dirigido con fecha 8 del actual manifestando su agradecimiento por haber consignado esta Corporacion su reconocimiento hacia él en razon á haber concedido 500 pesetas de los fondos destinados á la extincion de la langosta con aplicacion al pueblo de Arauzo de Miel.

Dada lectura de la Real orden por la que se deja sin efecto una providencia del Sr. Gobernador en que se devolvió al Alcalde de Sotillo de la Rivera con el fin de que le entablara ante la Comision el recurso dealzada que se interponia contra un acuerdo de la misma

por el que se declaró que D. Bernabé Villuela tenia capacidad para ser Concejal, y en cuya Real orden se ordena la remision del expediente por conducto del Sr. Gobernador en el plazo de ocho dias: la Comision acuerda que pase al Negociado para su inmediato cumplimiento.

Dada lectura del oficio del Director de carreteras provinciales pidiendo que se le autorice para hacer las obras necesarias para la conservacion de la caseta de peones camineros del kilómetro 19 de la carretera de Tormantos á Pradoluengo con cargo al crédito correspondiente del presupuesto vigente, capítulo 3.º, artículo 1.º: la Comision acuerda conceder dicha autorizacion.

Dada lectura de la instancia del contratista del Hospicio provincial y Cárcel correccional de esta capital haciendo presente que á pesar de no tener que entregar, con arreglo á las condiciones de la contrata, mas que aceite para la cena los jueves y domingos, el Sr. Director del Establecimiento le pidió diera tambien el pan para la misma, y pidiendo se le abone dicho pan: la Comision acuerda que pase á informe del Sr. Diputado Inspector del Hospicio provincial.

En el expediente instruido á virtud de instancia del Ayuntamiento de Quemada pidiendo se requiera de inhibicion al Juzgado de Aranda en causa que instruye contra la corporacion por exacciones ilegales, dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador trasladando el dirigido á su autoridad por el Juzgado de instruccion, en el que manifiesta que la citada causa la instruye por delegacion de la Audiencia de Lerma, única que puede facilitar los datos que se interesan; y la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que reclame de la Audiencia los antecedentes que dieron lugar á la formacion del proceso, para que pueda emitirse el infirme pedido.

Examinado el expediente de recurso de alzada interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por Norberto Riesgo, padre de Eustoquio Riesgo Herretero, núm. 24 del sorteo correspondiente al reemplazo de 1886, de Aranda de Duero, contra el acuerdo de la Comision de 24 de Julio último por el que se determinó no haber lugar á estimar su pretension de que se declarase exento

como hijo de padre sexagenario y pobre á su citado hijo: la Comision acuerda que se remita al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado informando en el sentido de que debe ser desestimado.

La Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe desestimarse la pretension de tres concejales del Ayuntamiento de Moradillo de Roa de que no se aprobase el presupuesto de 1888-89, y autorizar la ejecucion del mismo.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria del expediente instruido á virtud de comunicacion de la Comision de Monumentos históricos y artísticos de la provincia haciendo presente la necesidad de realizar algunas obras de reparacion y limpieza en el Arco de Santa Maria.

La Comision acuerda aprobar la cuenta de bagajes del canton de Cubo del 4.º trimestre del año económico de 1887-88, importante 297'19 pesetas.

En vista de lo ordenado por la Direccion general de Administracion local en comunicacion de 23 de Julio último acompañando el expediente de alzada interpuesto por la Junta municipal de Torresandino contra la providencia del Sr. Gobernador ordenando la reforma del presupuesto extraordinario de 1886-87: la Comision acuerda que se reclame á los Alcaldes de Torresandino y Villafruela copias certificadas de las contratas ó concordias que por aprovechamiento de pastos existan entre los referidos Ayuntamientos.

Visto el presupuesto formado por el Arquitecto provincial importante 1653'75 pesetas á que ascenderán las obras de reparacion que son de absoluta necesidad llevar á efecto en la cubierta del edificio Palacio Provincial, cuyas canales de plomo se hallan muy deterioradas y dejan filtrar el agua al interior, produciéndose daños de consideracion en el edificio: la Comision, visto el art. 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, acuerda autorizar al expresado funcionario facultativo para llevar á efecto las obras por administracion, bajo la inspeccion inmediata del Vicepresidente de esta Comision, y que el importe de las mismas se satisfaga con cargo á la partida de 10.000 pesetas consignada en el presupuesto provincial

con destino á la reparacion de fincas provinciales.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que debe dejarse sin efecto la multa de 12 pesetas impuesta á D. Andrés Huerta por el Alcalde de Villamayor de los Montes.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion, en la forma en que se hallan redactadas, de las cuentas municipales de los distritos que á continuacion se expresa:

Villanueva de Odra, Grisaleña, Villavedon, Villanueva de Puerta, Monterrubio, y Arlanzon 1885-86.

Se acordó que quedara sobre la mesa hasta la sesion próxima la cuenta municipal del distrito del Valle de Mena del año económico de 1884-85.

Se acordó que se dé traslado á D. Pablo Bartolomé y D. Ignacio Alonso, Alcalde y Depositario que fueron respectivamente de Villusto en el año económico de 1885-86, y á D. Prudencio Ortiz y D. Lucas de la Peña, Alcalde y Depositario que fueron del Valle de Mena en el año de 1885-86, de los oportunos pliegos de reparos para que contesten los primeros en el término de 20 dias y los segundos en el de un mes, así como á D. Severiano Palacios y D. Epifanio Izquierdo, Alcalde y Depositario de Mamolar durante el año de 1885-86, para que contesten en el plazo de 15 dias.

Examinada la cuenta municipal de Ubierna correspondiente al año económico de 1884-85; y resultando que no ha sido nuevamente censurada por el Ayuntamiento y Junta municipal, la Comision acuerda ordenar al Alcalde se presente á recoger la indicada cuenta á fin de que sea revisada en el término de 30 dias, y verificado la remita de nuevo.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 10 de Agosto de 1888.— El Vicepresidente interino, Andrés Aldea.— El Secretario interino, Pedro Jesús Garcia de los Rios.

Extracto de la sesion del dia 14 de Agosto de 1888.

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Andrés Aldea, y asistencia de los Sres. Setien, Porres, y Alfaro, dióse lectura del acta de la anterior del dia 10 y quedó aprobada.

Dióse lectura de la carta que dirige al Sr. Presidente de la Diputacion D. Francisco Antonio de Echánove, vecino de esta ciudad, remitiendo con destino á la cátedra de Historia Natural del Instituto de segunda enseñanza una coleccion de minerales; y la Comision acuerda aceptarla desde luego, y que se le den las gracias.

La Comision acuerda quedar enterada de los oficios del Arquitecto provincial en que participa que en el dia de ayer salió para los pueblos de La Orra, Torresandino y Villasilos, al objeto de adquirir los datos necesarios para la formacion de los oportunos proyectos de varias obras de construccion, y que en el mismo dia salia el Ayudante de aquella dependencia para los puebllos de Yudego y Villandiego, San Pedro Samuel, Villahizan de Treviño y Villadiego con el mismo fin.

Dióse lectura de otro oficio del mismo funcionario facultativo remitiendo el presupuesto de las obras de reparacion del invernadero en el Instituto de segunda enseñanza, y se acordó que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria.

La Comision quedó enterada de otro oficio del Director de carreteras provinciales en que participa que en el dia 11 del actual salia de esta Capital con el Ayudante Olalla y Sobrestante Bárcena á las obras del trozo 1.º de la 1.ª seccion de la carretera de Uzquiza á Bezares por Pineda de la Sierra.

Dióse lectura de otro oficio del mismo Director en que hace presente lo mal organizados que están los servicios en la oficina de su cargo, siendo imposible cumplir con las exigencias de la ley á menos de causar grandes gastos á la Diputacion y perjuicio á los contratistas, exponiendo la conveniencia de que residiesen fuera de esta Capital algunos de los funcionarios de dicha dependencia para que la inspeccion de las obras de construccion y reparacion fuese mas continúa y menos costosa, y pidiendo por último se le autorice para distribuir el servicio en la forma que crea oportuna sin variar las residencias hasta que la Excm. Diputacion determine; y la Comision acuerda conceder dicha autorizacion.

Accediendo á lo solicitado por D. Basilio Fonturbel, Maestro de 1.ª enseñanza residente en Pala-

zuelos de Muñó, y de conformidad con lo informado por el Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial, la Comision acuerda autorizarle para que lleve al pueblo de San Salvador del Valle, perteneciente á la provincia de Vizcaya, de donde ha sido nombrado Maestro en propiedad, á la niña Maria Escolar Aragon, de seis años de edad, procedente del Hospicio provincial y que tiene en su compañía.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Julian Villareal, Médico de Fresnillo de las Dueñas, reclamando contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento por el que se negó su pretension de que se le eliminase del repartimiento general formado en el año de 1886-87 y se le abonasen las 100 pesetas que satisfizo por otro reparto igual en el año económico de 1885-86; la Comision, teniendo en cuenta que sin la presentacion de dicho reparto no es posible resolver la reclamacion de que se trata, acuerda que se conmine con la multa correspondiente al Alcalde si no cumple con toda brevedad este servicio, apercibiéndole con exigirle mayores responsabilidades por la desaparicion de un documento público que debiera estar archivado en la Secretaria de aquel municipio.

Examinada la cuenta de gastos carcelarios del partido judicial de Miranda de Ebro, correspondiente al año económico de 1885-86: resultando que el Depositario cuentadante se data de 250 pesetas como satisfechas al Ayuntamiento de aquella villa por el alquiler de la Sala de vistas y demás oficinas del Juzgado de primera instancia, sin que se acompañe la carta de pago que justifique haberse satisfecho dicha cantidad: la Comision acuerda que se reclame del Alcalde dicho documento, previniéndole que de no hacerlo será desechada la expresada cantidad.

Examinada así bien la cuenta de gastos carcelarios del mismo partido correspondiente al año económico de 1886-87; y resultando que el Depositario cuentadante se data de 73 pesetas 68 céntimos como importe del 1 y medio por 100 de cobranza, sin acompañar el justificante de haberse satisfecho dicha cantidad: la Comision acuerda que se reclame dicho documento, previniendo que de no hacerlo será desechada la expresada partida.

Para averiguar la inversion dada á las 5708 pesetas retiradas de la Caja general de Depósitos por el Ayuntamiento de Villegas, de la tercera parte de sus bienes enagenerados: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde el acta de adjudicacion de la subasta celebrada en 20 de Mayo de 1879 para las obras de reparacion de la casa consistorial y el expediente que con tal motivo ha debido formar el Ayuntamiento.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de la cuenta municipal del Valle de Mena correspondiente al ejercicio de 1884-85, deduciendo de la data varias partidas.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 14 de Agosto de 1888.— El Vicepresidente interino, Andrés Aldea Mendoza.— El Secretario interino, Pedro Jesús Garcia de los Rios.

Extracto de la sesion del dia 17 de Agosto de 1888.

Abierta á las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Sebastian Arechavala, y asistencia de los Sres. Porres, Aldea, y Alfaro, dióse lectura del acta de la anterior del dia 14 y quedó aprobada.

La Comision acuerda quedar enterada del oficio del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos en el que hace presente que la alumna sordo-muda Martina Labrador, pensionista, salió el dia 15 del Establecimiento con objeto de tomar baños de mar.

Igual acuerdo adoptó la Corporacion respecto del oficio del Director de carreteras provinciales, recibido en este dia, haciendo presente que el dia 13 del actual regresó con los empleados Olalla y Bárcena, despues de cumplido el servicio á que hacia referencia en su escrito del 11, volviendo á salir con el Ayudante Nuño á las obras del trozo 3.º de la carretera de Burgos por Arroyal á La Pinza el dia 14, en el que regresaron cumplido el servicio.

Dada lectura de una instancia dirigida á esta Comision por Juan Martinez Ayala, tio del mozo Vicente Guerra Peña, alistado por el Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva para el reemplazo de este

año, que fué declarado soldado por el Ayuntamiento y á quien acordó esta Comision que se le instruyera expediente de prófugo, haciendo presente que dicho mozo se halla en la República de Méjico, y pidiendo que se le conceda autorizacion para consignar 2000 pesetas para responder de la suerte que pueda corresponder al mismo á virtud de lo dispuesto en el art. 33 de la ley de Reemplazos: la Comision acuerda concederle dicha autorizacion y que se oficie á la Delegacion de Hacienda de esta provincia para que admita el depósito mencionado.

En el expediente formado por la Contaduría con el fin de que se nombren Agentes que formalicen las cuentas de los pueblos que no las han remitido correspondientes al ejercicio de 1886-87: la Comision, teniendo noticia que algunos de los pueblos para los que se proponen dichos Agentes han cumplido ya el servicio, acuerda que pase el expediente á dicha dependencia con el fin de que haciendo las alteraciones oportunas le presente para la sesion de mañana.

Dada cuenta nuevamente del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Hilarion Ruiz Casaviella, vecino de esta Capital, contra dos providencias del Alcalde de Lerma fechas 8 de Marzo y 26 de Mayo de este año, imponiendo la primera una multa de 5 pesetas á todos los vecinos de la casa que dicho Sr. posee en la calle de los Mesones, por salir aguas sucias del patio de la misma, y requiriéndole por la segunda para que en el término de 5 dias destruyese el encañado abierto en la via pública por el cual corrian aguas sucias procedentes del patio de la referida casa: resultando que ambas providencias fueron dictadas á virtud de denuncia presentada por D. Bonifacio Arriola, y la segunda en vista de expediente que se instruyó para averiguar la certeza de que el encañado abierto en la via pública lo habia sido por orden del D. Hilarion Ruiz Casaviella, y que las aguas sucias que por dicho encañado corrian eran procedentes de la casa de la calle de los Mesones: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede dejar sin efecto la providencia del Alcalde de Lerma de 8 de Marzo por la que

se impuso á los habitantes de la casa de la calle de los Mesones propiedad del Sr. Ruiz Casaviella la multa de 5 pesetas, y desestimar el recurso interpuesto contra el acuerdo de 26 de Mayo por el que se requirió al recurrente para que en el término de quinto dia destruyera el encañado abierto por su orden en la via pública.

En el expediente de adjudicacion á favor de D. Desiderio Martin Merino, vecino de esta Capital, de los acopios de piedra para la conservacion de la carretera de Burgos á Barbadillo del Pez, dióse cuenta de la instancia presentada por el contratista contestando á la denuncia dada por el Director de carreteras provinciales de que habia retirado, sin permiso de la Direccion y sin conocimiento de la misma, parte de los materiales acopiados, en cuya instancia manifiesta que si bien es cierto que habia mandado retirar á su encargo D. Cándido Arribas algunos metros de piedra y colocar otros, fué debido á que advirtió que no reunían las condiciones exigidas, por lo que podía ser un obstáculo para la entrega, añadiendo que al tomar tal determinacion creyó hacer uso de un perfectísimo derecho, puesto que no se habia reconocido ni medido la piedra ni hecho entrega de ella á la Oficina correspondiente: la Comision acuerda no haber lugar por ahora á la rescision del contrato de que va hecho mérito, conceder al contratista hasta el 20 de Setiembre para cumplir su compromiso, en la misma forma que á los demás contratistas, y que se haga presente al Director de carreteras que la Corporacion está altamente satisfecha de su celo y actividad, esperando proponga las medidas generales que crea oportunas para corregir los abusos que por los contratistas se cometan.

Dada cuenta de la reclamacion interpuesta por D. Leonardo Molinero Garcia, vecino de Salas de los Infantes, respecto del modo como se han formado las secciones para la constitucion de la Junta municipal de aquel distrito en el corriente año económico, exponiendo que se ha excluido de las listas á algunos individuos sin razon legal para hacerlo y que se ha incluido en las mismas á quienes no reúnen los requisitos exigidos por los artículos 40 y 41 de la ley municipal, y pidiendo que se declare nula la formacion de las mencionadas sec-

ciones ó en otro caso se acceda á las inclusiones y exclusiones que solicita: la Comision acuerda que se remita la instancia al Ayuntamiento para que informe acerca de ella en el término de 15 dias con el fin de resolver en su vista lo que proceda.

No acompañándose á la cuenta que ha remitido el Alcalde de Aranda de Duero el presupuesto de gastos carcelarios aprobado para el ejercicio del año económico de 1885-86, la Comision acuerda que se reclame copia de dicho presupuesto para en su vista proceder al exámen de la cuenta.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la tarde.

Burgos 17 de Agosto de 1888.—El Vicepresidente, Sebastian Arechavala.—El Secretario interino, Pedro Jesús Garcia de los Rios.

Extracto de la sesion del dia 18 de Agosto de 1888.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Sebastian Arechavala, y asistencia de los Sres. Porres, Aldea, y Alfaro, dióse lectura del acta de la anterior del dia 17 y quedó aprobada.

Dada cuenta de la comunicacion dirigida por el Director general de Beneficencia y Sanidad ordenando la remision en los primeros dias de cada mes de un estado estadístico del número de enfermos albergados en los Hospitales provinciales, la Comision acuerda que se cumpla el servicio en cuanto los datos pedidos se refieran á la Casa provincial de Beneficencia.

Dada lectura del oficio que ha dirigido el Director del Instituto de 2.^a enseñanza de esta Ciudad manifestando que va á procederse á la impresion de la Memoria reglamentaria correspondiente al año de 1886-87, y pidiendo que se den las órdenes oportunas para que el servicio se haga en la Imprenta provincial: la Comision acuerda autorizar la impresion de la citada Memoria, siempre que satisfaga todos los gastos que ocasione.

La Comision acordó quedar enterada del oficio del Director de carreteras provinciales participando que sale de la Capital en union de los Sobrestantes Pedrero y Bárcena al replanteo de las obras de un puente en Quintanilla Morocisla.

Dióse cuenta del oficio del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial acompañando una comunicacion del Sr. Alcalde de esta ciudad que manifiesta que por los dependientes de su autoridad han sido recogidos Leon Quintanilla, natural de Quintanilla del Coco, de 79 años de edad, y el niño Demetrio Garcia, de 7 años, huérfano de madre y abandonado del padre; y la Comision, teniendo en cuenta que dicho niño es natural de Torquemada (Palencia), acuerda no haber lugar á su admision en el Hospicio provincial, como dicho Alcalde interesa; y respecto del anciano Leon Quintanilla que instruya el oportuno expediente para que por esta Corporacion pueda adoptarse la resolucion que corresponda sobre su admision, si es que ya no se hubiese instruido.

No habiendo remitido 56 pueblos las cuentas definitivas del año económico de 1886-87, y estando conminados con el envío de agentes que formen de oficio las expresadas cuentas, la Comision acuerda el nombramiento y envío de agentes.

Habiendo sido formadas de oficio por el comisionado D. Victor Gil Rey las cuentas municipales de San Quirce de Riopisuerga correspondientes á los años económicos de 1873-74, 1874-75 y 1875-76, que debió rendir el Alcalde D. Tomás Garcia, y no constando que hayan sido requeridos este ó sus herederos á prestar ó no su conformidad á las mismas: la Comision acuerda ordenar al actual Alcalde se presente á recogerlas ó persona de su confianza á fin de que citando á los herederos del indicado Alcalde les requiera á que presten su conformidad ó expongan acerca de ellas lo que vieren convenirles.

Para resolver lo que proceda respecto de las cuentas municipales de los distritos de Olmos de la Picaza y Coculina correspondientes á los años económicos de 1885-86, la Comision acuerda reproducir al Sr. Gobernador las comunicaciones que se le tienen dirigidas, haciéndole presente la necesidad de que expida con urgencia los certificados que se le tienen reclamados á fin de evitar el mucho retraso que con tal motivo sufren las cuentas de su razon.

(Continuará.)